



**Junta Electoral
Central**

Consulta sobre validez de proclamación de candidatura presentada sin símbolo ni siglas por no constar las mismas en el Registro de Partidos Políticos.

Acuerdo:

Reiterar la doctrina de esta Junta Electoral Central que establece: En materia de siglas al igual que respecto de los símbolos y denominaciones es preciso atenerse al Registro de Partidos Políticos. La no aportación de las siglas por no constar en el Registro de Partidos Políticos es una omisión que no impide la proclamación de la candidatura por no ser un elemento imprescindible a dichos efectos.

Sesión de la Junta Electoral Central: **07/02/2008**